

D1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

<u>INSTALACIONES NUEVAS E INSTALACIONES EXISTENTES</u>

		Nº	DOCUMENTACIÓN
DOCUMENTACIÓN DE VERTIDOS	VERTIDO ALCANTARILLADO (*) (3 copias)	1	Documentación en ordenanza municipal de vertido al alcantarillado, o en su caso, documentación requerida en el punto 2 del Artículo 2 del Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado.
		2	Documento, suscrito por técnico competente, de las obras o instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fuera necesaria para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límite de emisión de vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor en el caso de que esté en poder del organismo de cuenca. Se deberá aportar el documento que lo acredite.
	VERTIDO DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO (*) (2 copias)	3	Formulario oficial que figura en el ANEXO I.B. de la <u>Orden MAM/1873/2004</u> , de 2 de junio (B.O.E. nº 147 de 18/06/2004, corrección de errores en el B.O.E. nº 194 de 12/08/2004), de acuerdo a las instrucciones generales del ANEXO I.A. de dicha Orden.
		4	Proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que, en su caso, fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución de los valores límites de emisión del vertido, teniendo en cuenta las normas de calidad ambiental determinadas para el medio receptor. En su caso, se aportará documento que acredite que se ha presentado el Proyecto con anterioridad.
		5	Si el vertido es directo o indirecto a las aguas subterráneas (incluidos los vertidos a ramblas), se presentará el estudio hidrogeológico previo a que hace referencia el artículo 258 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el contenido mínimo que establece dicha norma. En su caso se presentará justificante de su presentación con anterioridad.
		6	Si el vertido es a cauce privado (azarbes, acequias, meranchos, etc.), se presentará la autorización del titular del cauce para recibir el vertido.
		7	Si requiere expropiación forzosa o imposición de servidumbre de acueducto: Plano parcelario catastral para la declaración de utilidad pública.



D1. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

		8	Título o certificación Registral acreditativa de la propiedad de los terrenos que
		J	hayan de ocuparse o permiso del propietario (en el caso de no solicitarse la declaración de utilidad pública o la imposición de servidumbre).
		9	Cuando sea el caso, documento de constitución de la Comunidad de Usuarios de
	VERTIDO DOMINIO PÚBLICO MARTÍTIMO-TERRESTRE (2 copias)	10	Solicitud de concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre (si es necesaria la ocupación del dominio público marítimo-terrestre), dirigida a la Dirección General de Costas (Demarcación de Costas en Murcia) del Ministerio de Medio Ambiente. Acompañar un proyecto que cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 85 y 88 del Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas.
	VERTIDO DO! MARTÍTIMO (2 c	11	Solicitud de concesión de ocupación del dominio público portuario, según el art. 60 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. (en caso de ocupación de dominio público portuario).
DOCUMENTACIÓN DE RESIDUOS (2 copias)	GESTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	12	Documento de aceptación de los residuos resultantes.
	PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	13	Documento de aceptación de los residuos por gestor intermedio y final autorizado.
	RESIDUOS SINGULARES (aceites, PCB's)	14	Documentación exigida para residuos objeto de normas complementarias y disposiciones particulares-residuos singulares como aceites usados, lodos de depuradora, etc
RUDO		15	En relación con la contaminación acústica, sistemas de medición, límites aplicables, planificación de las medidas correctoras etc se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal correspondiente, o, en su caso, en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente frente al ruido, de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en la Ley estatal 37/2003, de 17 de noviembre.